

DECRETO

Jorge Alberto Trujillo Sánchez, Presidente Municipal Interino del Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría General del H. Ayuntamiento de esta municipalidad, se me ha comunicado el siguiente decreto.

NÚMERO 05/2024 EL AYUNTAMIENTO DE EL LIMÓN, JALISCO, DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 17, 51 FRACCIÓN XXIV, 69 FRACCIONES II Y III, 70, 72 FRACCIONES I, V Y VI, 106 FRACCIÓN VII, SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XX BIS, XX TER Y XXXIV BIS AL ARTÍCULO 128 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL MUNICIPIO DE EL LIMÓN, JALISCO.

ÚNICO. Se reforman los artículos 17, 51 fracción XXIV, 69 fracciones II y III, 70, 72 fracciones I, V y VI, 106 fracción VII, se adicionan las fracciones XX BIS, XX TER y XXXIV Bis al artículo 128 del Reglamento Interno del Municipio de El Limón, Jalisco; para quedar como sigue:

Artículo 17.- El Municipio, para su organización territorial y administración, está integrado por una Cabecera Municipal que es El Limón, y por las siguientes:

(...)

Artículo 51.- (...)

XXIV.- Agroecología;

Artículo 69.- La Sindicatura Municipal además de un cuerpo de apoyo técnico y administrativo, tendrá a su cargo para el desarrollo de sus facultades a las dependencias siguientes:

I.- La Dirección Jurídica Municipal:

(...)

III.- La Dirección del Centro de Mediación Municipal;

Artículo 70.- La Dirección Jurídica Municipal es la dependencia encargada de auxiliar y asesorar al Síndico en el ejercicio de sus funciones de carácter consultivo y litigioso que en el ámbito de su respectiva competencia, le atribuyan las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, así como en dar la atención y seguimiento de cualquier otra cuestión de carácter jurídico en que el Síndico requiera su intervención especializada para cumplir con sus atribuciones como defensor de los intereses del municipio.

Esta dependencia tiene como titular a un funcionario público denominado Directora Jurídica o Director Jurídico, el cual tiene las facultades siguientes:



Artículo 72.- La Dirección del Centro de Mediación Municipal, tiene como titular a un funcionario público denominado Directora o Director del Centro de Mediación Municipal, el cual tiene las facultades siguientes:

I.- Prestar por sí o por conducto del Centro Público Municipal, servicios de métodos alternos de solución de conflictos entre ciudadanos, así como personas morales que residan en el Municipio; en los términos previstos en la legislación respectiva;

(...)

V.- Llevar el control de los documentos y archivos en su poder, manteniendo un registro de cada uno de los movimientos, comunicaciones, planeaciones, conferencias, eventos y cursos de actualización.

VI.- Proponer a la Sindicatura un calendario anual de capacitación de la Cultura Jurídica y de Paz; y

(...)

Artículo 106.- (...)

VII.- En coordinación con la Dirección de Agroecología, elaborar los programas de reforestación y conformación de áreas verdes, donde participen todos los sectores de la ciudadanía, a fin de lograr un mejor aprovechamiento físico ecológico de las áreas verdes;

Artículo 128.- La Dirección de Agroecología, tiene como titular a un funcionario público denominado Director de Agroecología, el cual tiene las facultades siguientes:

(...)

XX Bis.- Inspeccionar las practicas o actividades agrícolas, pecuarias, forestares, que pongan en riesgo los ecosistemas y su preservación.

XX Ter.- Realizar actividades como inspector ambiental, para el monitoreo y seguimiento de permisos y licencias municipales de carácter ambiental.

XXXII.- Fomentar la educación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología e innovación y difusión en materia de adaptación y mitigación del cambio climático;

XXXIII.- Participar en el diseño y aplicación de incentivos que promuevan acciones para adaptación y mitigación del cambio climático;

XXXIV Bis.- Impulsar y fomentar la creación de huertos escolares en las escuelas del municipio, así como incentivar la práctica de huertos comunitarios, mediante capacitaciones en los sectores escolares y comunitarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página oficial del Gobierno Municipal de El Limón, Jalisco.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones de carácter municipal que se opongan al presente.

TERCERO. Una vez publicada la reforma al presente reglamento, remítase mediante oficio un tanto de ésta a la Biblioteca del Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos de lo ordenado en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Salón de Sesiones del Ayuntamiento.
El Limón, Jalisco, a 28 de febrero de 2024.

LIC. JACQUELINE RODRÍGUEZ GRAJEDA.
Síndica Municipal

PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 05/2024 DEL AYUNTAMIENTO DE EL LIMÓN, JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 17, 51 FRACCIÓN XXIV, 69 FRACCIONES II Y III, 70, 72 FRACCIONES I, V Y VI, 106 FRACCIÓN VII, SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XX BIS, XX TER Y XXXIV BIS AL ARTÍCULO 128 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL MUNICIPIO DE EL LIMÓN, JALISCO

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en la Presidencia Municipal, sede del Poder Ejecutivo del Municipio de El Limón, Jalisco, al día 04 del mes de marzo del año 2024.



DR. JORGE ALBERTO TRUJILLO SÁNCHEZ.
Presidente Municipal Interino de El Limón, Jalisco.

AMADOR SANTANA JIMÉNEZ.
Secretario General de El Limón, Jalisco.